

dico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifica el trámite de audiencia, formulado en Expediente Sancionador incoado, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relaciona, al no haber sido posible su notificación, bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

El trámite de audiencia, podrá ser recogido por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de este Organismo sitas en C./ Sinfioriano Madroño, 12 de Badajoz y Ctra. de Porzuna, 6 de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que se le concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que pueda alegar lo que estime más conveniente en su defensa.

N.º Expediente. Interesado. Infracción. Sanción indemnizadora:

E.S.V. 45/05/BA. D. Antonio Gabriel Quintana Rigoite. Vertido de purines. 6.010,12 Euros.

Badajoz, 31 de agosto de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto, Timoteo Perea Tribaldos.

48.417/05. **Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de acta previa a la ocupación de finca afectada por las obras del «Proyecto 09/03 de ampliación del ramal Alhama-Librilla. Tramo depósito de Alhama-tunel del Collado (Mu/Alhama)».**

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Calle Mayor número 1 - Cartagena), y en el del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 09/03 de Ampliación del Ramal Alhama-Librilla. Tramo Depósito de Alhama-Tunel del Collado (Mu/Alhama)» convocando a los interesados para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Alhama de Murcia:

Finca número 7: Encarnación Zamora Navarro. Cita: Día 18 de octubre de 2005, a las diez horas.

Finca número 8: Torremiralles, Sociedad Limitada. Cita: Día 18 de octubre de 2005, a las diez horas y treinta minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Secretaría).

Cartagena, 13 de septiembre de 2005.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

BANCO DE ESPAÑA

47.114/05. **Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 30 de junio de 2005, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Michael George Claydon.**

Habiéndose acordado con fecha 8 de septiembre de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, el 30 de junio de 2005, dada la imposibilidad de su notificación al interesado que figura en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el

Boletín Oficial del Estado: Expediente de revocación de la autorización otorgada a los 3 establecimientos que se relacionan en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público.

I. Antecedentes

Con fecha 4 de abril de 2005 la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a las 3 personas y entidades que se relacionan en el anexo, inscritas en el Registro Oficial del Banco de España para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público. Y ello, por haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito.

A las 3 personas y entidades relacionadas en el anexo se les notificó el acuerdo de incoación del procedimiento administrativo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda, habiendo transcurrido el plazo que se les otorgaba sin que hayan formulado alegaciones.

II. Hechos probados

Las 3 personas y entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco de España, por haber obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público.

Consta acreditado en los respectivos expedientes que las 3 personas y entidades relacionadas en el anexo no siguen activas, dado que no han presentado al estado-resumen trimestral de las operaciones realizadas en sus locales, mediante el formulario OEC-3, correspondiente a un período superior a 12 meses vencidos, según venían obligadas.

III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a 12 meses. Asimismo, dispone aquel precepto que el procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento Modificación y Extinción de Autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que el acuerdo de iniciación, la instrucción y la resolución del expediente corresponderán al Banco de España y que el acuerdo por el que se revoque la autorización será motivado e inmediatamente ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de establecimientos de cambio de moneda del Banco de España.

En relación con el ejercicio de la actividad, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España un estado-resumen trimestral (formularios OEC-3), en el que habrán de recogerse las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales en el trimestre de que se trate.

Constando acreditado en los respectivos expedientes que las 3 personas y entidades relacionadas en el anexo no han seguido activas, dado que no han presentado los estados OEC-3 correspondientes a un período superior a 12 meses vencidos, según venían obligadas, sin que hayan formulado alegaciones ni aportado prueba en contra-

rio, procede revocar la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

IV. Parte dispositiva

Por lo expuesto el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

Revocar la autorización otorgada a las 3 personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de septiembre de 2005.—José Antonio Alepuz, Secretario general.

Anexo

IE/R.CM-78/2005. Michael George Claydon.

47.115/05. **Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 30 de junio de 2005, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Autos Erika, S. L.**

Habiéndose acordado con fecha 8 de septiembre de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, el 30 de junio de 2005, dada la imposibilidad de su notificación a la interesada que figura en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado: Expediente de revocación de la autorización otorgada a Autos Erika, S. L. para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público.

I. Antecedentes

1. Con fecha 18 de febrero de 2005 la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a un conjunto de establecimientos entre los que se encontraba Autos Erika, S. L. Y ello de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito, por haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses.

2. Dada la imposibilidad de su notificación en el domicilio de la sede social que consta en el Registro Oficial del Banco de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a darle publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Oliva, sin que el interesado haya presentado alegaciones en el plazo de diez días concedido al efecto.

3. El anterior 7 de marzo de 2005 fueron recibidos en la Sucursal del Banco de España en Las Palmas los estados OEC-3 pendientes de envío por parte de Autos Erika, S. L.

4. Con fecha 3 de mayo de 2005 fue recibido en la Sucursal del Banco de España en Las Palmas escrito de alegaciones presentado por Autos Erika, S. L., cuyo contenido se analizará más adelante.

II. Hechos probados

1. Tal y como figura en el expediente, con fecha 7 de enero de 2000 Autos Erika, S. L. fue autorizada para ejercer la actividad de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público con registro de titular 1933 (folios 36 a 40).

2. En el expediente consta acreditado igualmente que Autos Erika, S. L. no presentó en tiempo y forma los estados-resumen de las operaciones realizadas en sus locales durante los últimos 12 meses vencidos.

3. La entidad ha remitido los estados OEC-3 pendientes de envío, correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del 2003 y ejercicio 2004 (folios 77 a 87), documentación de la que se desprende que no existió durante ese período ninguna operación de cambio de moneda extranjera en el establecimiento.

4. Con posterioridad, Autos Erika, S. L. presentó escrito de alegaciones de fecha 25 de abril de 2005, que fue recibido en la Sucursal del Banco de España en Las Palmas el siguiente día 3 de mayo, a través del que solicitaba se procediese a su baja en el Registro de establecimientos de cambio de moneda del Banco de España (folios 72 a 77), ya que ha cesado en su actividad de cambio de moneda extranjera.

III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a 12 meses. Asimismo, dispone aquel precepto que el procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo con lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como con lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento Modificación y Extinción de Autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que el acuerdo de iniciación, la instrucción y la resolución del expediente corresponderán al Banco de España y que el acuerdo por el que se revoca la autorización será motivado, e inmediatamente ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de establecimientos de cambio de moneda del Banco de España.

En relación con el ejercicio de la actividad, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España un estado-resumen trimestral (formulario OEC-3) en el que habrán de recogerse las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales en el trimestre de que se trate.

En el seno de este procedimiento, se ha acreditado la situación de inactividad en que se encuentra el establecimiento de cambio de moneda Autos Erika, S. L.; situación que ha sido confirmada por el propio interesado cuando, en el escrito de alegaciones presentado, solicita su baja del Registro de Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda por haber cesado en el ejercicio profesional de esta actividad.

Procede, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, la revocación de su autorización por haber interrumpido el ejercicio de la actividad autorizada por un período superior a 12 meses y haberlo solicitado así el propio titular de la autorización.

IV. Parte dispositiva

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

Revocar la autorización otorgada a Autos Erika, S.L. para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses y haberlo solicitado así el propio interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de septiembre de 2005.—José Antonio Alepuz, Secretario general.

Anexo

IE/R.CM-29/2005. Autos Erika, S. L.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

47.548/05. **Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Albacete en el que se indica la necesidad de ocupación para los trabajos necesarios en la explotación n.º 1505-B «La Agradecida».**

Vista la solicitud de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la explotación de la concesión minera n.º 1.505-B llamada «La Agradecida», presentada por su titular Piedras de Villamonte, S. L.;

Vista la documentación aportada por esa sociedad, referente a la ubicación de los terrenos necesarios, propietarios de éstos, así como su dirección;

Visto el proyecto de explotación, así como la Resolución de otorgamiento de la concesión de explotación;

Visto el Plan de Labores para el año 2003 y la Resolución de aprobación por esta Delegación Provincial;

Vista la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, así como la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que los artículos 105 de la Ley de Minas y 131 de su Reglamento antes citados, determinan que el otorgamiento de una concesión de explotación llevará implícita la declaración de utilidad pública, y que la aprobación del Proyecto y de los Planes de Labores anuales llevará implícita la necesidad de ocupación,

Esta Delegación Provincial en virtud del artículo 107 de la Ley de Minas y 133 de su Reglamento antedichos resuelve: Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la explotación de la concesión minera indicada, cuya relación se especifica.

Bienes afectados:

Finca rústica de 100 hectáreas, diez áreas y ochenta y siete centiáreas de superficie, parcela 44 del polígono 15 del término municipal de Montealegre del Castillo (Albacete) propiedad de los cónyuges don Evaristo Ibáñez Lozano y doña Carmen Sáez Martínez, perteneciendo la nuda propiedad a don Juan Antonio, don Alfonso, don Evaristo y don Jorge Ibáñez Sáez. Se precisa la ocupación de 31.406,5 m².

Contra esta Resolución cabe Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria y Tecnología, en el plazo de un mes, a partir de esta publicación, según se especifica en el Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 29 de septiembre de 2004.—El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida.

UNIVERSIDADES

47.310/05. **Resolución de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Salamanca sobre extravío de título.**

A efectos de la Orden de 9 de Setiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Diplomado Universitario en Enfermería, de doña María Santos Díaz Chaves, expedido el 30 de junio de 1989.

Salamanca, 5 de mayo de 2005.—El Secretario, Miguel Santos del Rey.

47.323/05. **Resolución de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título.**

Según lo establecido en la Orden de 8 de julio de 1988 se hace público el extravío del título de Licenciado de Derecho expedido el 15 de julio de 1974 a favor de Víctor Herrero Royo. Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamaciones se procederá a su reexpedición.

Zaragoza, 31 de agosto de 2005.—El Secretario, Isaac Tena Piazuelo.

47.337/05. **Resolución de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre el extravío de un título.**

Se hace público que se ha extraviado un título de Licenciado en Biología, a nombre de Joan Lonca Giménez, que fue expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 15 de abril de 1993, Registro Nacional de Títulos número 1994/061093, número de registro universitario 28876 y registro de la Facultad de Ciencias de la Universitat Autònoma de Barcelona, 1366.

Bellaterra, 29 de agosto de 2005.—Rafael Contreras Cebrían, Gestor Académico.

47.533/05. **Anuncio del Centro de Enseñanza Superior en Humanidades y Ciencias de la Educación «Don Bosco» sobre extravío de título.**

A efectos de la Orden del 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Diplomado en Profesorado de E.G.B. de doña Griselda Muñoz Martín, expedido en Madrid el 29 de junio de 1992.

Madrid, 24 de marzo de 2003.—M.ª del Pilar Andrés Vela, Directora Adjunta.

47.559/05. **Resolución de la Escuela Universitaria de Magisterio «Ausiàs March» de Valencia sobre extravío de título.**

A efectos de la orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío de título de Diplomada en Profesorado de E.G.B. de doña María José Monsell Ivars, expedido por la Universidad el 1 de agosto de 1993, con registro nacional de Títulos 1996010376, y registro Universitario 39753.

Valencia, 29 de julio de 2005.—El Director, Valentín Gavidia Catalán.

47.561/05. **Anuncio de la Universidad de Extremadura sobre extravío de título.**

Extraviado el título universitario oficial de Maestra, especialidad de Educación Musical, expedido el 27 de octubre de 1994, a favor de doña Amalia Rubio Contreras, con Registro Nacional número 1998/176004 y Registro Universitario número 0B20496, se publica este anuncio a los efectos de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988, como paso previo al inicio del expediente de duplicado.

Cáceres, 21 de julio de 2005.—El Jefe de la Sección de Alumnos y Títulos, Pedro Becerro Rico.